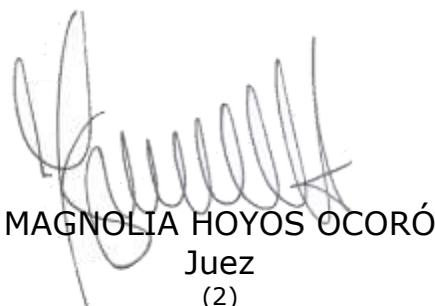


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Medidas cautelares  
Rad. 1100131-10-027-2020-00351-00

Bogotá, D. C., primero (1) de marzo dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la petición (c. digitales 4 a 6), se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Oficiése a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso. Cumplido lo anterior archívese el expediente. (núm. 3 inciso 2 art. 598 CGP)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 035 FECHA 02-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria